



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2022-2024
HUIXQUILUCAN
SIGAMOS AVANZANDO

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

AÑO 3

GACETA 28

SECCIÓN XIV

30 DE OCTUBRE DE 2024

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO SAGRADO CORAZÓN, DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN.

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

**Lic. Jacobo Armando
Mac-Swiney Torres**
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. Martha Olivo Camilo
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtro. León González Rojas
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

**C. Elvia María del
Carmen Posible Mendoza**
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Erick Daniel Rojas Gutiérrez
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Rodrigo Martínez Gutiérrez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. María de Lourdes Piña Heredia
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Jaime Santana Gil
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

Dra. Ivette Mariana Valdez Sánchez
NOVENA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Mtro. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

Mtra. Vianney Jasso Padilla
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mtro. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

Dra. Maury Palmira Ramírez Montes de Oca
DIRECTORA GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EDIFICACIÓN

Lic. Raúl Velázquez González
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

Dr. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Lic. Carla Santana Cuellar
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y TURISMO

Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Mtro. Víctor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, 11, 12, 13, 15 Bis de la Ley Que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 5, 101 fracción I y 102 fracción I del Reglamento Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO SAGRADO CORAZÓN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general para los usuarios, sus familiares y el personal adscrito al Centro Gerontológico Sagrado Corazón del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.

Artículo 2. Tiene por objeto:

- a. Regular los criterios de ingreso a la estancia permanente, estancia de día, estancia temporal, convivencia y en su caso, egreso del Centro Gerontológico Sagrado Corazón.
- b. Establecer los derechos y obligaciones de los usuarios
- c. Establecer las obligaciones de los familiares o personas responsables.
- d. Establecer las obligaciones y responsabilidades de los colaboradores.
- e. Promover una cultura de respeto entre y hacia los usuarios y colaboradores del Centro Gerontológico Sagrado Corazón.

Artículo 3. El Centro Gerontológico "Sagrado Corazón" en adelante C.G.S.C. es una institución de asistencia social con capacidad de albergar hasta 40 personas, dedicada a brindar atención a los Adultos Mayores a partir de 60 años de

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

edad que se encuentren desventaja social, ofreciendo servicios asistenciales los 365 días del año, fomentando: el cuidado de la salud, nutrición, activación física, alfabetización, educación, actividades culturales, actividades recreativas, fortalecimiento económico, impartición de clases de manualidades, atención psicológica, atención jurídica, fortalecimiento emocional, fortalecimiento espiritual, integración social, integración intergeneracional, así como, la erradicación de la discriminación y la violencia. Además, de satisfacer las necesidades básicas, desarrollar sus habilidades, competencias y capacidades.

Dependiente del Sistema Municipal DIF Huixquilucan, de conformidad a lo establecido por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley General de Salud, Ley General de Asistencia Social, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley del Adulto Mayor en el Estado de México, Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Huixquilucan y de demás disposiciones aplicables que tienen por objeto regular y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento.

2

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus fines el C.G.S.C. tendrá las siguientes funciones:

Otorgar servicios asistenciales que satisfagan las necesidades básicas:

- Alimentación
- Higiene personal
- Descanso
- Atención médica
- Atención psicológica
- Atención de trabajo social Promover:
- Actividades culturales
- Actividades ocupacionales
- Actividades recreativas
- Actividades de desarrollo humano

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

- Fortalecimiento emocional
- Integración social
- Integración intergeneracional

Establecer diagnóstico integral del usuario para su atención a través de:

- Investigación social
- Valoración médica
- Valoración psicológica
- Valoración nutricional
- Valoración odontológica
- Opciones de reinserción:
 - Social
 - Familiar
 - Referencia a otras instituciones

3

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO

Artículo 5. En el Centro Gerontológico Sagrado Corazón, el ingreso de los usuarios podrá ser por:

- a. No contar con redes familiares, encontrarse en vulnerabilidad, sufrir cualquier tipo de violencia, desamparo, estado de abandono, situación de calle. Los adultos mayores que se encuentren en estas circunstancias **serán candidatos de ingreso para la estancia permanente.**
- b. Encontrarse en periodos prolongados de soledad, debido a que el familiar o familiares responsables del adulto mayor se ausentan para realizar actividades de trabajo, estudio, etc. Los adultos mayores que se encuentren en estas circunstancias **serán candidatos de ingreso para la estancia de día.**
- c. Que el familiar o familiares responsables del cuidado del adulto mayor tengan que ausentarse por un periodo de tiempo definido, obligándolos a dejar solo(a) al adulto mayor. Los adultos mayores que se encuentren en estas circunstancias **serán candidatos de ingreso para la estancia temporal.**

Artículo 6. Los adultos mayores que cumplan con las características antes mencionadas, deberán, cumplir también con los siguientes requisitos:

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

- a. Tener 60 años cumplidos.
- b. Contar con residencia efectiva en el municipio de Huixquilucan demínimo 2 años de antigüedad.
- c. Manifiestar de forma voluntaria el deseo de ingresar al Centro Gerontológico Sagrado Corazón.

Artículo 7. En el desarrollo de la primera entrevista el adulto mayor candidato de ingreso y el familiar o persona responsable que lo acompañe recibirá la información correspondiente acerca del filtro de ingreso que consiste en el proceso de valoración por trabajo social que se basa en realizar un estudio socioeconómico y una visita domiciliaria al lugar donde haya tenido su residencia en los últimos años, además de la valoración médica, psicológica cuya finalidad es determinar si es candidato a ingresar al Centro Gerontológico Sagrado Corazón.

Artículo 8. Al terminar las valoraciones se le informara al adulto mayor, al familiar o persona responsable, el resultado de cada una de las evaluaciones, así como la determinación de la junta interdisciplinaria conformada por la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, Subdirección del Centro Gerontológico Sagrado Corazón, Trabajo Social, Psicología y área Médica acerca de su ingreso. En caso de que la junta interdisciplinaria determine que el Centro Gerontológico Sagrado Corazón no es una institución correcta para el adulto mayor, este, será informado acerca de las instituciones adecuadas para su recepción.

4

Artículo 9. El adulto mayor candidato de ingreso no podrá ser admitido en el Centro Gerontológico Sagrado Corazón en los casos siguientes:

- a) Cuando el adulto mayor padezca alguna enfermedad infectocontagiosa que ponga en peligro la salud de los demás adultos mayores usuarios del Centro Gerontológico Sagrado Corazón.
- b) Cuando el adulto mayor padezca alguna enfermedad psiquiátrica que ponga en riesgo su seguridad y la seguridad de los adultos mayores usuarios del Centro Gerontológico Sagrado Corazón.
- c) Cuando el adulto mayor requiera servicio médico de 24 horas, enfermería especializada o cuidado hospitalario intermedio.
- d) Cuando sus condiciones de salud, requieran hospitalización o cuidados médicos mayores.
- e) Cuando no cuente con la residencia efectiva en el municipio con antigüedad mínima de dos años.

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

f) Cuando el adulto(a) mayor no desee ingresar.

Artículo 10. Si el adulto mayor se convierte en usuario de los servicios asistenciales del Centro Gerontológico Sagrado Corazón tendrá que presentarse al área de Trabajo Social con un familiar responsable. En caso de que no cuente con algún familiar, podrá presentarse acompañado de alguna persona conocida o amistad que funja como responsable. De no existir familiar o persona responsable el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan asumirá la protección del Adulto Mayor, una vez levantada la alerta plateada correspondiente para localización y búsqueda de familiares, así como la carpeta de investigación en donde el Ministerio Público otorga los cuidados del adulto mayor al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.

Artículo 11. Como resultado del estudio socioeconómico y la visita domiciliaria, se le asignará al usuario una cuota de recuperación que deberá cubrir en forma mensual o ingresará en calidad de exento si demuestra la carencia de ingresos económicos al no contar con red familiar ni social de apoyo.

5

CAPITULO III

DEL INGRESO

Artículo 12. Durante las dos primeras semanas de estancia inicial el adulto mayor deberá estar acompañado por el familiar o persona responsable durante 5 horas al día para valorar su adaptación al nuevo entorno, tras este periodo de prueba se tomará la decisión definitiva acerca de su estancia, los horarios se establecerán en trabajo social. Cabe señalar que si por semaforización por COVID-19 de la Secretaría de Salud Nacional nos encontramos en señalización amarilla, roja o naranja no será posible la presencia de familiares para este periodo de adaptación.

En caso de encontrarse en semaforización por COVID-19 en amarilla, roja o naranja, el Adulto Mayor pasará los primeros 15 días en un cuarto de observación destinado para vigilar el estado de salud y determinar por el médico tratante no contar con ninguna enfermedad infecto contagiosa que pueda afectar la vida en comunidad con el resto de los adultos mayores.

Artículo 13. Al ser aceptado, el usuario firmará una hoja de solicitante, así como una carta compromiso, donde se establece que su ingreso es voluntario, aceptando los servicios asistenciales que ofrece el Centro Gerontológico Sagrado Corazón, además de comprometerse a cumplir y sujetarse a lo dispuesto en este Reglamento.

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

Artículo 14. Al ingresar el adulto mayor que cuente con un familiar o persona responsable deberá estar acompañado de él o la persona responsable y/o familiar, quien firmará la Carta Compromiso de Responsables en la que expresen su conformidad para cumplir con las obligaciones que se establecen en el presente reglamento.

Artículo 15. Si el adulto mayor no cuenta con familiar ni persona responsable, no afectará para su ingreso, por lo que el Centro Gerontológico Sagrado Corazón como integrante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan asumirá su cuidado y protección, siempre y cuando una autoridad así lo haya determinado.

Artículo 16. El Centro Gerontológico Sagrado Corazón proporcionará al adulto mayor residente:

- Dormitorio compartido
- Alimentación nutritiva, balanceada de calidad y en cantidad suficiente siendo tres comidas principales al día y dos colaciones entre ellas.
- Atención médica, psicológica, de trabajo social y de terapia ocupacional.
- Terapia de Rehabilitación en coordinación con CRIS (Centro de Rehabilitación e Integración Social) ubicado dentro del Complejo Rosa Mística del SMDIF de Huixquilucan.
- Medicamentos (dentro de la capacidad instalada de la institución)
- Cuidado personal (servicio de pedicura, manicura, esmaltado de uñas, corte de cabello) en coordinación con el Departamento de Capacitación a la mujer.
- Servicio de lavandería.
- Artículos de higiene personal (dentro de la capacidad instalada de la institución)
- Ropa interior
- Ropa exterior
- Servicios de sanitarios y regaderas

6

CAPITULO IV

DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 17. A los usuarios del Centro Gerontológico Sagrado Corazón debe brindarse en todo momento atención de calidez y calidad, fomentando el respeto de

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

los derechos inalienables de la persona, por lo que: Ninguno puede ser sometido a tratos crueles, inhumanos, violentos o degradantes, aun cuando se pretenda la aplicación de tratamientos especiales, o imposición de medidas disciplinarias.

Artículo 18. Ser tratado con respeto en un ambiente que incremente su autoestima y preserve su dignidad como ser humano.

Artículo 19. Recibir una alimentación sana, balanceada, suficiente y adecuada dentro de los horarios establecidos (desayuno 8:30 am., primera colación 11:30 am., comida 2:00 pm., segunda colación 5:30 pm., cena 7:30 pm.)

Artículo 20. Recibir atención de trabajo social, médica y psicológica.

Artículo 21. Recibir atención médica, rehabilitación atención brindada en colaboración con CRIS o ser trasladados a unidades médicas correspondientes si lo requiere su estado de salud y a ser informados sobre la naturaleza de su padecimiento, diagnóstico, tratamiento, evolución y pronóstico del mismo.

Artículo 22. Con base en sus características personales, se asignará una cama en el dormitorio y un lugar en el comedor.

Artículo 23. Contar con servicio de lavandería.

Artículo 24. Recibir provisión de blancos, artículos de higiene personal, ropa y calzado (aplicable para usuarios en estancia permanente)

Artículo 25. Toda la persona que sea detectada con enfermedades infecto-contagiosas será reportada a la jurisdicción sanitaria correspondiente para que reciba la atención y tratamiento necesario.

Artículo 26. Recibir en todo momento un trato respetuoso y gentil de parte de todos los colaboradores adscritos al Centro Gerontológico Sagrado Corazón.

Artículo 27. El C.G.S.C. será responsable de todos los documentos de identidad personal, así como los demás que porte el adulto mayor al momento de su ingreso, los que estarán en resguardo en el área de trabajo social.

Artículo 28. Expresar su inconformidad, quejas y sugerencias de cualquier índole a la Coordinación del C.G.S.C. y/o a la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables.

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

Artículo 29. Participar de las actividades culturales, recreativas y deportivas que sean organizadas dentro del Centro Gerontológico Sagrado Corazón y/o por la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables.

Artículo 30. Asistir a los paseos y eventos de otro tipo de esparcimiento que sean organizadas dentro del Centro Gerontológico Sagrado Corazón y/o por la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables.

Artículo 31. Contar con pase de salida siempre y cuando se esté apto física, mentalmente, además de contar con previa autorización y aprobación del equipo interdisciplinario, durante el lapso de tiempo solicitado el usuario y el familiar o persona responsable deberá establecer comunicación con trabajo social y/o la

Subdirección del Centro Gerontológico Sagrado Corazón para reportar el estado en que se encuentre el Adulto Mayor.

Artículo 32. Participar en programas de rehabilitación, educativos, de recreación y capacitación.

8

CAPITULO V

OBLIGACIONES DE LOS ADULTOS MAYORES

Artículo 33. Firmar de enterado el presente reglamento y dar cumplimiento al mismo.

Artículo 34. Someterse a los exámenes, pruebas clínicas o de laboratorio y cualquier tipo de estudios indicados por el psicólogo, trabajo social y/o médico tratante.

Artículo 35. Todo usuario será evaluado durante el filtro de ingreso por el área de Trabajosocial y el área médica del Centro Gerontológico Sagrado Corazón, una vez ingresado, sus pertenencias serán registradas e inventariadas.

Artículo 36. Realizar diaria y cotidianamente su aseo personal. (Bañarse después de levantarse, cambiarse de ropa, cepillarse los dientes después de cada comida, lavarsus manos antes y después de ir al baño, ponerse pijama antes de irse a dormir)

Artículo 37. Ingerir sus alimentos en área de comedor, de acuerdo con los horarios estipulados para ello; solamente por enfermedad o indicación médica podrán hacerlo

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

en los dormitorios. Los alimentos deberán ser consumidos en el área de comedor del Centro Gerontológico Sagrado Corazón, quedará estrictamente prohibido sacar o guardar alimentos en los dormitorios o en cualquier área del inmueble, respetando siempre los espacios y horarios establecidos para su consumo salvo que exista indicación médica.

Artículo 38. Conducirse en todo momento de forma adecuada con sus compañeros y el personal del Centro Gerontológico Sagrado Corazón, tratándolos con respeto sin agredirlos de forma verbal o física.

Artículo 39. Todos los usuarios deberán mantenerse en buenas condiciones de higiene personal por lo que se bañaran y cambiaran por ropa limpia diariamente. El baño se exceptuará solo por prescripción médica.

Artículo 40. Informar a la Subdirección del C.G.S.C y/o Dirección de Atención a Grupos Vulnerables sobre cualquier tipo de agresión que sufran de sus compañeros ya sea verbal o física a fin de dar solución al problema.

9

Artículo 41. Los medicamentos prescritos por médicos ajenos al Centro Gerontológico Sagrado Corazón deberán entregarse al área de enfermería y la receta original al médico responsable dentro del C.G.S.C. para el registro en el expediente clínico. No se podrá suministrar ningún medicamento sin la prescripción médica correspondiente. El adulto mayor no podrá conservar medicamentos en su poder odormitorio ni auto administrárselos.

Artículo 42. No se podrá ingresar medicamentos sin avisar a la Subdirección y/o Dirección del Centro Gerontológico y contar con la prescripción médica correspondiente.

Artículo 43. Quedan estrictamente prohibidas las riñas entre los usuarios del Centro Gerontológico Sagrado Corazón, en caso de tener un desacuerdo se debe informar a la Subdirección y/o Dirección de Atención a Grupos Vulnerables a fin de dar resolución al problema.

Artículo 44. Queda prohibido causar daños a la instalación, sustraer o tomar objetos de otros usuarios sin su consentimiento.

Artículo 45. Queda prohibido comercializar cualquier tipo de objetos o alimentos al interior del C.G.S.C. sin autorización previa de la Dirección General del Sistema DIF de Huixquilucan.

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

Artículo 46. No se permitirá el acceso a personas que tengan aliento alcohólico, se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes, enervantes o inhalantes.

Artículo 47. Asistir y participar en las actividades programadas por el equipo multidisciplinario y la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables.

EN DORMITORIOS

Artículo 48. No podrán introducir a los dormitorios:

- a. Aparatos eléctricos y electrónicos como celulares, bocinas, radios, televisores, etc.
- b. Alimentos
- c. Queda prohibido el resguardo, el uso y la portación de herramientas en general.
- d. Cualquier tipo de objetos punzo cortantes (tijeras, corta uñas, cutter, etc.)

10

Artículo 49. Dentro del área de regaderas, los usuarios harán uso del espacio que les corresponde, permitiéndoles a las demás personas el libre acceso para su aseo, así como hacer uso adecuado de los sanitarios.

Artículo 50. El tiempo para realizar el baño será de 15 minutos por cada adulto mayor.

Artículo 51. Queda prohibido lavar ropa en las regaderas.

Artículo 52. Los usuarios no se podrán cambiar de cama sin previa autorización de Dirección de Atención a Grupos Vulnerables o la Subdirección del C. G. S. C.

Artículo 53. Mantener limpio y ordenado el dormitorio, baño, regaderas y áreas comunes.

Artículo 54. Realizar el tendido de cama, libre de objetos y ropa. Mantener sus pertenencias en orden y en los lugares asignados.

Artículo 55. Está prohibido colgar ropa mojada en los dormitorios, ventanas, camas y áreas comunes.

Artículo 56. Las pertenencias que resguarde cada usuario deberán estar

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

ordenadas, etiquetadas y limpias.

Artículo 57. No se permite la preparación de alimentos al interior de los dormitorios.

Artículo 58. Colaborar en la apertura de ventanas después de levantarse para mantenerlos dormitorios ventilados. Realizar en la medida de las posibilidades y grado de funcionalidad de cada adulto mayor el tendido de cama, ayudar a poner la mesa, retirar su plato sucio, etc.

Artículo 59. Disposición para el cambio de cama si su comportamiento, condición física o de salud lo amerita.

EN EL COMEDOR

Artículo 60. Lavarse las manos antes y después de cada alimento.

Artículo 61. Cepillarse los dientes después de cada alimento.

11

Artículo 62. Cumplir con los horarios de ingesta de alimentos:

- | | |
|-------------|-------------|
| a) Desayuno | 08:30 horas |
| b) Colación | 11:30 horas |
| c) Comida | 14:00 horas |
| d) Colación | 17:30 horas |
| e) Cena | 19:30 horas |

Artículo 63. No sacar alimentos del comedor, ni sustraer productos de la cocina.

Artículo 64. Ayudarse entre sí, cuando alguno de los usuarios requiera de auxilio y reportar de forma inmediata la situación a los colaboradores del C.G.S.C. para su pronta intervención.

DE LOS PASES DE SALIDA

Artículo 65. Solicitar en trabajo social con un mínimo de 48 horas de anticipación el pase de salida informando:

- Motivo de salida
- Tiempo de ausencia
- Fecha de salida

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

- d) Hora de salida
- e) Fecha de regreso
- f) Hora de regreso
- g) Datos de la persona con la que se puede comunicar el personal de trabajosocial y/o la subdirección del Centro Gerontológico Sagrado Corazón para conocer la situación del usuario e informar cualquier motivo de retraso o extensión del pase en caso de ser necesario.

Artículo 66. No se concederá el pase de salida cuando la condición de salud del usuario sea delicada y/o esté en riesgo ya sea de forma física o mental y no exista un familiar o persona responsable que se haga cargo. De igual forma no se podrá conceder el pase de salida cuando debido a la pandemia por COVID-19, la semaforización que emita la Secretaría de Salud se encuentre en amarillo, naranja o rojo.

En caso de que previa autorización de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables se emita un pase de salida aun cuando la semaforización se encuentre en amarillo, naranja o roja, el Adulto Mayor un día previo a su regreso a las instalaciones del Centro Gerontológico Sagrado Corazón deberá realizarse una prueba PCR para determinar si es portador del virus de COVID. De lo anterior se podrá determinar lo siguiente:

12

- a) Si el resultado de la prueba PCR por COVID resulta positivo el Adulto Mayor podrá regresar a las instalaciones del C.G.S.G. El familiar o persona responsable deberá asumir su cuidado y tratamiento médico correspondiente. Después de transcurrir 14 días el Adulto Mayor podrá regresar al Centro Gerontológico Sagrado Corazón teniendo presente que deberá estar durante 14 días más en el cuarto de observación, donde el médico tratante determinará que no padece ninguna enfermedad infectocontagiosa que ponga en riesgo al resto de los adultos mayores usuarios del Centro Gerontológico Sagrado Corazón.
- b) Si el resultado de la prueba PCR por COVID resulta negativo el Adulto Mayor podrá regresar a las instalaciones del Centro Gerontológico Sagrado Corazón teniendo presente que deberá estar durante 14 días en el cuarto de observación, donde el médico tratante determinará que no padece ninguna enfermedad infectocontagiosa que ponga en riesgo al resto de los adultos mayores usuarios del Centro Gerontológico Sagrado Corazón.

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

Artículo 67. Acceder a la revisión corporal y de pertenencias en todas las ocasiones que se ingrese y se salga de C.G.S.C. con objeto de evaluar el bienestar físico del usuario y de los demás residentes.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS ADULTOS MAYORES

Artículo 68. Son obligaciones de los responsables de los adultos mayores:

- I. Acompañar al adulto mayor para ingresarlo, cumpliendo con el horario de entrada de 07:00 a 10:00 de la mañana. De no ser así, no podrá ingresar a los servicios del C.G.S.C.
- II. Acudir de forma puntual a la salida del adulto mayor (17:00 a 20:00 horas). Si por alguna razón el familiar responsable no puede acudir por el usuario, deberá informar a la subdirección del C. G. S. C. y/o al área de Trabajo Social quien ira por él o ella. La persona designada deberá identificarse con credencial oficial al momento de su llegada para poder retirar al adulto mayor de las instalaciones. De lo contrario, el usuario estará en las instalaciones hasta que el familiar responsable acuda.
- III. Entregar en el área de Trabajo social los documentos originales de identificación personal del adulto mayor, el carnet de citas médicas, carnet del Hospital General, en caso de contar con ello.
- IV. Cubrir la cuota de recuperación asignada por el área de Trabajo Social, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, el pago deberá realizarse en caja general de DIF central para posteriormente entregar el recibo comprobante de pago en trabajo social del Centro Gerontológico Sagrado Corazón.
- V. Acompañar al adulto mayor a realizar trámites administrativos (banco, afore, pensión, herencia, propiedades, etc.)
- VI. Adquirir puntualmente los medicamentos prescritos por el médico, así como artículos de higiene personal, pañales, lentes, medias de compresión, auxiliares auditivos, etc.
- VII. Acudir puntualmente a las citas que sean indicadas por la Subdirección, trabajo social o el médico tratante.
- VIII. Proporcionar el material que se le solicite para la terapia ocupacional del adulto mayor.
- IX. Al momento de la defunción del adulto mayor, encargarse de los trámites

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

y gastos correspondientes.

- X.** Registrar su entrada y salida en los libros de visitas
- XI.** Registrar los medicamentos u objetos que lleva para el adulto mayor
- XII.** Integrar al adulto mayor en las dinámicas familiares en fechas especiales como cumpleaños, Navidad, Año Nuevo, siempre y cuando no exista alguna limitante médica, se cumpla con los requisitos para solicitar el pase de salida.
- XIII.** Mantener una conducta mesurada para conservar y no alterar el orden y la disciplina establecida en el Centro Gerontológico Sagrado Corazón.
- XIV.** Mantener un trato respetuoso con todos los colaboradores del Centro Gerontológico Sagrado Corazón.
- XV.** Cuando el adulto mayor requiera atención medica fuera del Centro Gerontológico en instituciones de Salud Publicas o asista a un servicio médico específico, los responsables tendrán la obligación de hacerse cargo de los traslados, el trámite para citas y el acompañamiento a las consultas, especialistas, exámenes de laboratorio y/o estudios que requiera el adulto mayor y sean indicados por el médico tratante.
- XVI.** Presentar en tiempo y forma la información y documentos que se requieran concerniente al adulto mayor.
- XVII.** Si alguno de los responsables no puede acompañar al adulto mayor en las actividades especificadas en los incisos III y XV del presente artículo, podrán designar a otra persona, dando aviso a la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, Subdirección o al área de Trabajo Social.
- XVIII.** Colaborar en todo momento con las autoridades del Centro Gerontológico Sagrado Corazón para los casos no previstos en este reglamento.

14

Artículo 69. El hecho de dejar en manos de terceras personas el cuidado y la atención que requiere el adulto mayor, de ninguna manera libera a los familiares de los derechos y las obligaciones que la ley les reconoce e impone. Cuando los familiares del usuario, dejen de cumplir las obligaciones y atenciones, dejándolo en estado de abandono y omisión de cuidado por más de 5 días, el representante legal del SMDIF de Huixquilucan deberá denunciar los hechos ante el Ministerio Público.

Art. 70 Queda estrictamente prohibido a los responsables del adulto mayor:

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

- I. Dar propinas o dadas en efectivo o en especie al personal que labora en el Centro Gerontológico Sagrado Corazón.
- II. Intervenir en el funcionamiento interno del C.G.S.C.
- III. Introducir alimentos, golosinas, bebidas alcohólicas, animales domésticos, herramientas punzo cortantes o cualquier objeto sin previa autorización de Dirección y/o la Subdirección.

CAPITULO VII

DE LOS VISITANTES Y LAS VISITAS

Artículo 71. Las visitas se efectuarán en el lugar que le sea indicado. Si la semaforización por COVID emitida por la Secretaría de Salud se encuentra en color amarillo, naranja o rojo, las visitas serán suspendidas, podrán mantener contacto vía telefónica con los adultos mayores en tanto el semáforo no se encuentre en color verde.

15

Debido a la pandemia por COVID aun encontrándose la entidad federativa en semaforización verde, los visitantes deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Portar en todo momento y sin excepción cubre bocas,
- b) Colocarse gel antibacterial al ingresar a las instalaciones del C.G.S.C.
- c) Permitir ser rociados con spry sanitizante al ingresar a las instalaciones del C.G.S.C.
- d) Colocarse sobre sus prendas una bata que le será proporcionada en el área de recepción por los colaboradores del Centro Gerontológico Sagrado Corazón.
- e) Mantener en todo momento la sana distancia con el Adulto Mayor a quien visita.
- f) En caso de que los visitantes no sean los responsables del adulto mayor, solo serán permitidas con la autorización del usuario.

Artículo 72. Las visitas podrán hacerse de lunes a viernes dentro de los horarios siguientes: 09:00 a 17:00 horas.

Artículo 73. Los visitantes no podrán intervenir en el cuidado, medicación, alimentación de los usuarios, ni en las labores administrativas del personal.

Artículo 74. Queda estrictamente prohibido a los visitantes introducir bebidas alcohólicas, alimentos, golosinas, herramientas, objetos punzo cortantes, drogas

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

enervantes, sustancias psicotrópicas, cualquier tipo de medicamentos no autorizados, objetos u armas al interior del Centro Gerontológico Sagrado Corazón.

Artículo 75. Los visitantes deberán registrarse al entrar y al salir del C.G.S.C., indicando en el libro de registro los artículos que llevan para el adulto mayor, mismos que deberán ser reportados a la Dirección, Subdirección o Trabajo Social.

Artículo 76. Los visitantes no podrán fumar dentro de las instalaciones del Centro Gerontológico Sagrado Corazón.

CAPITULO VIII

CAUSALES DE BAJA

Artículo 77. Toda persona que trasgreda el presente reglamento causará amonestación o baja definitiva si se trata de falta grave.

16

Artículo 78. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los usuarios o familiares o personas responsables, se procederá de la siguiente manera:

- I. Amonestación por escrito realizada por Trabajo Social del Centro Gerontológico, con copia a la Subdirección del C.G.S.C. y la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables.
- II. En caso de reincidir, una segunda amonestación con copia a la Subdirección del C.G.S.C. y la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables.
- III. Una tercera reincidencia implicará la baja definitiva del adulto mayor del Centro Gerontológico Sagrado Corazón, previa autorización de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.
- IV. Las amonestaciones se integrarán al expediente personal del adulto mayor en el apartado de trabajo social.

Artículo 79. Al usuario que se encuentre destruyendo las instalaciones del C.G.S.C. o haciendo un mal uso de ellas (rayar, pintar, romper) se enviara a la Subdirección y/o Dirección, quien determinara, de ser necesario, la amonestación o baja definitiva.

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

Artículo 80. Será considerado como falta grave:

- I. Al usuario y al personal en general que se le sorprenda robando dentro de las instalaciones ya sea a los usuarios, al personal u objetos del Centro Gerontológico, causara baja definitiva del C.G.S.C.
- II. Introducir bebidas alcohólicas o drogas enervantes.
- III. La agresión física, verbal y/o emocional a los compañeros del C.G.S.C. por ser una causa grave de responsabilidad que afecta directamente la integridad de los adultos mayores, la seguridad de la institución, así comola cultura de respeto entre y hacia los usuarios.
- IV. Acoso sexual a sus compañeros o al personal.
- V. La destrucción material, enseres o equipo institucional, cuando este se realice de forma intencional.
- VI. Si los familiares o personas responsables no se presentan cuando se les requiera por cualquier emergencia médica, sin causa justificada.

17

Artículo 81. En caso de baja definitiva, los familiares o personas responsables del adulto mayor serán notificadas por la Subdirección del Centro Gerontológico Sagrado Corazón, con previa autorización de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables.

Artículo 82. Que el usuario por decisión personal desee reintegrarse a su dinámica familiar. De ser así, se entrevistará en trabajo social y la coordinación del C.G.S.C. a los familiares para conocer su postura y verificar la información con el objeto de salvaguardar el bienestar y calidad de vida del Adulto Mayor.

CAPITULO IX

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO GERONTOLÓGICO SAGRADO CORAZÓN.

Artículo 83. El personal adscrito al Centro Gerontológico Sagrado Corazón depende dela Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y esta a su vez de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.

Artículo 84. La función principal del personal adscrito al Centro Gerontológico Sagrado Corazón, es el cuidado, la atención del adulto mayor con calidez y calidad, procurando siempre el buen desarrollo de sus habilidades, aptitudes, competencias

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

y capacidades, protegiendo en todo momento su integridad física, emocional, así como los derechos inalienables de la persona humana. La Subdirección del Centro Gerontológico Sagrado Corazón y la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables deberán supervisar permanentemente que los servicios que brindan los colaboradores a su cargo, cumplan con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 85. Los colaboradores del Centro Gerontológico Sagrado Corazón están obligados a guardar la reserva debida, así como la discreción necesaria respecto a los asuntos personales, condiciones personales, de estado físico y mental de los adultos mayores usuarios. Para ello, firmarán un aviso de confidencialidad que garantice la secrecía y buen manejo de la información al tratarse de datos personales sensibles. La Subdirección del Centro Gerontológico Sagrado Corazón y la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables deberán supervisar permanentemente el cumplimiento de esta disposición por cada uno de los colaboradores.

18

Artículo 86. Debido a las condiciones de asistencia y cuidado que se brindan en el Centro Gerontológico Sagrado Corazón, se podrá contar con la colaboración de personas que en forma voluntaria acudan a participar en el cuidado y atención de los adultos mayores.

Artículo 87. Las personas voluntarias no podrán brindar servicios que requieran de conocimientos especializados, ni podrán organizar por si mismos actividades en las que sea necesaria la participación de personal capacitado y especializado del Centro Gerontológico Sagrado Corazón

GLOSARIO

C.G.S.C.: Centro Gerontológico Sagrado Corazón

Usuario: Adulto mayor en estancia de día, permanente o temporal.

Junta Interdisciplinaria: Grupo de profesionales adscritos al Centro Gerontológico, conformado por el Médico, Trabajadora Social, Psicóloga, Coordinación y Dirección de Atención a Grupos Vulnerables.

Familiar o persona responsable: Persona de contacto que atenderá todas las cuestiones relativas a la estancia del adulto mayor en el Centro Gerontológico.

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

Coordinación: Persona organiza, administra y gestiona la operación al interior del Centro Gerontológico Sagrado Corazón.

Dirección: Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, persona encargada de la supervisión del buen funcionamiento del Centro Gerontológico Sagrado Corazón.

Dirección General: Dirección General Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia de Huixquilucan encarga de formular planes, estrategias y programas de desarrollo institucional.

Presidencia: Presidencia Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.

Área Médica Persona facultada para realizar valoraciones médicas de los adultos mayores, indicar tratamientos a seguir y emitir diagnósticos.

Área Psicológica: Responsable de diseñar e implementar el plan terapéutico de los usuarios de acuerdo a su diagnóstico

Área de Trabajo Social: Encargada de valorar y emitir el diagnóstico social de los adultos mayores.

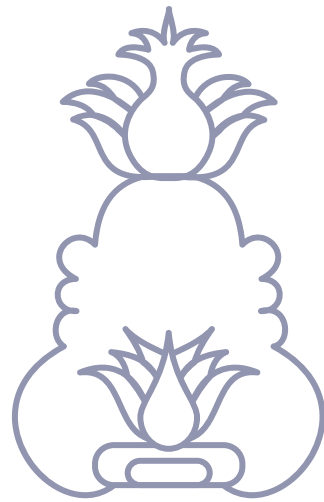
19

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento Interno del Centro Gerontológico “Sagrado Corazón” del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, publíquese el presente Reglamento Interno del Centro Gerontológico “Sagrado Corazón” del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, en la Gaceta Municipal.

TERCERO: Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, Estado de México, el 25 de octubre del año dos mil veinticuatro.



2022-2024

HUIXQUILUCAN

SIGAMOS AVANZANDO